



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 386 /2018**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO**: El Expediente N° 34.423, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015"; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 318/18 TC, obrante a fs. 198) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 166/18 TC, (art. 2º) atento la documentación presentada por las entonces autoridades municipales.

Que a fs. 204) obra el Informe N° 570/18 F3, atento el análisis efectuado por la Fiscalía N° 3 a la documentación presentada.

Que en tal estado, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66º Ley citada, quien a fs. 208) se expide mediante Dictamen N° 214/18-C.F., manifestando que atento el análisis de la documentación presentada y el Informe ut supra mencionado, corresponde dar por subsanadas las observaciones pendientes que dieran origen al cargo formulado por Acuerdo N° 166/18 TC;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 65º de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 166/18-T.C., dejando sin efecto el cargo formulado en el artículo 2º. Déjese firme lo dispuesto en el art. 1º y 4º del citado Acuerdo.

**Segundo**: APROBAR la suma observada de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

**Tercero**: Regístrese. Notifíquese a los presentantes; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila. Cumplido, ARCHIVESE.-

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES